



## Experiencia a la Vanguardia

G-0336/2025

México D.F., a 11 de Noviembre de 2025

### Anteproyecto de la Simplificación de Trámites que se realizan ante la COFEPRIS (estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos)

#### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto** el "Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios", con número de expediente [02/0053/111125](#):



[SIMPL COFEPRIS.pdf](#)

#### Aspectos relevantes:

- Se **eliminará** la obligación de **presentar de manera física** los **requisitos** de los trámites que se señalan en el **Art. Primero**, entre ellos:
  - A)** Solicitud de visita de **verificación para toma de muestras** y liberación de estupefacientes y psicotrópicos (COFEPRIS-03-001);
  - B)** Aviso de **Ingreso de materias primas o medicamentos** que sean o contengan **Estupefacientes** o psicotrópicos (COFEPRIS-03-002);
  - C)** **Permiso sanitario de importación** de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos (COFEPRIS-03-012);
  - D)** **Modificación al permiso sanitario previo de importación** de materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos (COFEPRIS-03-019)).

\*No obstante, la información indispensable contenida en ellos **se deberá requisitar en los formatos físicos o en línea**, según proceda, para la debida sustanciación de los trámites.
- Prevé **fusionar** los trámites COFEPRIS-03-012, COFEPRIS-03-013 y COFEPRIS-03-003 (Art. Segundo) para quedar con el nombre de "**Permiso sanitario de importación, exportación y adquisición en plaza de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos**" con la homoclave **COFEPRIS-03-023** y a su vez, se establecen los requisitos del mismo en el Art. Tercero del Acuerdo en comento. Dicho trámite se integrará al **Sistema Integral de Sustancias** (Art. Séptimo).
- Implementará la **reducción de tiempo de resolución** para el trámite COFEPRIS-03-023 en mención, pasando **de 14 días hábiles a 8 días hábiles** para las modalidades de **importación y exportación** (Art. Sexto).

- La COFEPRIS **no solicitará documentación emitida por la misma**, copias simples, ni requisitos adicionales a los establecidos en el presente Acuerdo (Art. Octavo)
- Previo a la gestión de los trámites previstos en el presente Acuerdo, las personas solicitantes, deberán adjuntar, por única ocasión, la información y documentación requerida en el apartado denominado "**Expediente Digital**" en el **Sistema Integral de Sustancias**. Dicho apartado, deberá mantenerse actualizado en todo momento, siendo responsabilidad de la persona solicitante la veracidad de la misma.
- En tanto **no entre en operación en la VUCEM las modificaciones y trámites** objeto del Presente Acuerdo, **será necesario presentar los formatos en físico**, formularios de Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o formularios de [DIGIPRIS](#): Trámites Electrónicos según sea el caso; así como la presentación física del Permiso sanitario de importación, exportación y adquisición en plaza de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos para los trámites "Modificación o prórroga al permiso sanitario de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos" con homoclave COFEPRIS-03-019, la "Solicitud para inspección en la aduana, toma de muestras y liberación de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos" con homoclave COFEPRIS-03-001, entre otros. (Transitorio Cuarto)

### Vigencias:

- Los relativo a la eliminación de la obligación de presentar de manera física determinados requisitos, con excepción del trámite "Registro de actividades reguladas de productos químicos esenciales", de fusión y sus correspondientes requisitos, actualización de denominación y los requisitos inherentes a las mismas, prevén entrar en vigor **a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación** en el DOF, **cuando sean ingresados de manera presencial**, mediante la plataforma VUCEM o a través de DIGIPRIS: Trámites Electrónicos, presentando para tal efecto el formato físico o formulario correspondiente y los requisitos actualizados (Transitorio Primero)
- Los trámites **ingresados con anterioridad** a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad **con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación** (Transitorio Segundo)
- Una vez que entre en operación el **Sistema Integral de Sustancias** se encontrará disponible la Modificación o prórroga al permiso sanitario de estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos (Transitorio Quinto)
- Lo relativo a la **reducción de plazos** entrará en vigor **hasta que los trámites se encuentren digitalizados** y puedan gestionarse de forma automatizada en la plataforma correspondiente (Transitorio Séptimo)

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: [lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

### ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**

**DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/59801>  
<https://digipris.cofepris.gob.mx/autenticacion>  
<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Tramites/SALUD.html>  
PPR/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*